



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2007

### **DICTAMEN C.F.I. N° 5/2007**

#### **VISTO:**

Las reuniones mantenidas entre los Consejeros integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires; la actuación N° 13.252/07 remitida por Presidencia del Consejo de la Magistratura a la Comisión de Fortalecimiento Institucional para su tratamiento; y las conclusiones del Taller preparatorio de implementación de Políticas Judiciales en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizado el día 2 de mayo de 2007, a propuesta de la Comisión de Política Judicial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Consejeros que integran la Comisión de Fortalecimiento Institucional y los integrantes de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario han mantenido una serie de reuniones como consecuencia de la cual se advirtió que el crecimiento del número de ejecuciones fiscales que tramitan en el fuero estaba generando dificultades en su normal funcionamiento.

Que de acuerdo a las estadísticas producidas por la Oficina de Información Judicial del Consejo de la Magistratura en el año 2005 ingresaron al fuero 32.670 ejecuciones fiscales, mientras que en el año 2006 dicho número alcanzó a 78.892. Por otro lado, los expedientes ordinarios ingresados al fuero vienen en constante aumento en los últimos años.

Que esas circunstancias han generado problemas de espacio en las dependencias judiciales, debido a la cantidad de expedientes que se mantiene en trámite.

Que la nota suscripta por Procurador General de la Ciudad Dr. Agustín Zbar, da cuenta de algunas dificultades que se generan en su área a raíz de la gran cantidad de juicios en trámite, especialmente de ejecuciones fiscales (Actuación 13252/07).

Que las estadísticas mencionadas muestran también que las ejecuciones fiscales constituyen aproximadamente el 90% de los expedientes ingresados al fuero y que más del 95% de ellas ingresan durante el último trimestre de cada año.

Que todas estas circunstancias afectan el normal y correcto funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y repercute en los tiempos de tramitación, no sólo de esas causas, sino de otras causas -cuya cantidad ingresada viene en constante aumento desde el inicio del funcionamiento del Fuero- que revisten urgencia y especial interés para las partes y para la totalidad de los habitantes de la Ciudad.

Que, sin perjuicio de la competencia que tiene este Consejo de la Magistratura para dictar las normas de ordenamiento administrativo y reglamentario para encausar con eficacia los procedimientos judiciales, la realidad descripta requiere de un estudio pormenorizado de la situación actual y de las razones que condujeron a ella, con el objetivo de proponer alternativas para mejorar la situación, tanto desde el



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

ámbito judicial como desde el legislativo y el de la administración de la Ciudad, y que tengan en consideración no solo la agilización del cobro de los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Ciudad sino también la necesidad de un adecuado funcionamiento de los tribunales del fuero.

Así, en el Taller preparatorio de implementación de Políticas Judiciales en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, organizado por la Comisión de Política Judicial el 2 de mayo de 2007, se concluyó en la necesidad de conformar una Comisión para analizar, entre otras, esta problemática.

Que para una propuesta abarcadora de los diferentes aspectos de la problemática, se propone la creación del “Programa de Reforma Institucional del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario - Reforma del Proceso de Ejecución Fiscal (PRICAyT - RePEF)” que estará integrado por representantes de los organismos directamente involucrados.

Así, dicho Programa estará integrado por este Consejo de la Magistratura, representado por los integrantes de su Comisión de Fortalecimiento Institucional y por el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, representado por quienes al efecto designe la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria.

La integración de este Programa se completará con los representantes que, al efecto, designen el Tribunal Superior de Justicia, el Poder Ejecutivo, en particular, la Procuración General y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Rentas y la Legislatura de esta Ciudad Autónoma, siempre que acepten la invitación que se les cursará por Presidencia.

La Universidad de Buenos Aires brindará el apoyo técnico necesario, que será coordinado por la Facultad de Derecho.

Por otro lado, a propuesta de los integrantes del Programa podrá convocarse a organizaciones civiles y públicas con interés e idoneidad en el tema.

Dadas las características del Programa, éste deberá funcionar en el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, la que ejecutará, con el apoyo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, todas las acciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Asimismo, la Cámara comunicará al Consejo de la Magistratura el órgano del Poder Judicial que asumirá las funciones de Secretaría Permanente del Programa y, oportunamente, su Plan de Actividades, con los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios para su implementación, a los efectos de su consideración por parte del Plenario del Consejo.

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario la creación del “Programa de Reforma Institucional del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Reforma del Proceso de Ejecución Fiscal (PRICAyT – RePEF)”, cuyo objeto será la revisión integral de los



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

mencionados procesos a efectos de asegurar un razonable desarrollo de los mismos y contribuir a una mejora en el desarrollo del conjunto de las tareas a cargo del Fuero y en las condiciones de trabajo de quienes allí se desempeñan.

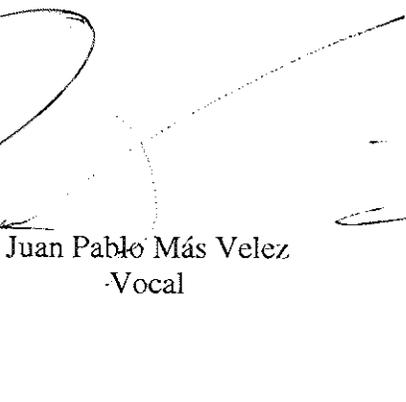
Artículo 2º: Proponer al Plenario que dicho Programa esté integrado por este Consejo de la Magistratura, representado por los integrantes de su Comisión de Fortalecimiento Institucional y el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, representado por quienes al efecto designe la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria.

Artículo 3º: Proponer al Plenario que dicho Programa se complete con los representantes que, al efecto, designen el Tribunal Superior de Justicia, el Poder Ejecutivo, en particular, la Procuración General y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Rentas y la Legislatura de esta Ciudad Autónoma, siempre que acepten la invitación que se le cursará por Presidencia.

Artículo 4º: Proponer al Plenario que dicho Programa funcione en el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, la que ejecutará con el apoyo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Programa, comunicando a este Consejo el órgano de este Poder Judicial que asumirá las funciones de Secretaría Permanente del Programa y, oportunamente el Plan de Actividades, los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación, a los efectos de su consideración por parte del Plenario del Consejo.

**DICTAMEN C.F.I. N° 5/2007**

  
Ricardo Baldomar  
Vocal

  
Juan Pablo Más Velez  
-Vocal

  
Julio De Giovanni  
Presidente